

**INSTRUCCIÓN 5/2018 DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, DE FECHA 16 DE JULIO, SOBRE ADECUACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN A LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.-**

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su Disposición adicional quincuagésima cuarta, establece el régimen aplicable a los contratos celebrados por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con el siguiente tenor:

*“Atendiendo a la singular naturaleza de su actividad, como excepción al límite previsto en el artículo 118 de esta Ley, tendrán en todo caso la consideración de contratos menores los contratos de suministro o de servicios de valor estimado inferior o igual a 50.000 euros que se celebren por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, siempre que no vayan destinados a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación. A estos efectos, se entienden comprendidos entre los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, en los términos establecidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, las Universidades públicas, los Organismos Públicos de Investigación, fundaciones, consorcios y demás agentes de ejecución de la Administración General del Estado, los organismos y entidades de investigación similares a los anteriores dependientes de otras Administraciones Públicas, las Fundaciones de Investigación Biomédica, y los centros, instituciones y consorcios del Sistema Nacional de Salud.”.*

A los efectos de computar los límites establecidos en el art. 118 de la Ley de Contratos del Sector Público para la tramitación de los contratos menores, deben acumularse, separadamente los gastos de investigación realizados con cargo al concepto 640 del programa 541A, de los que se imputen al Presupuesto Ordinario y de inversiones; de tal manera que, según los criterios de aplicación establecidos en la Instrucción 3/2018 de esta Gerencia, podrán tramitarse como “contratos menores”, aquellos gastos imputables al concepto 640 del programa 541A, que no superen la cantidad de 50.000.00 €, permaneciendo inalterables los límites para el resto de gastos, según el objeto del mismo.

Badajoz, 16 de julio de 2018.



EX GERENTE,

Fdo. Luciano Cordero Saavedra.